

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

DRA. MPAS/DRA. DUG/DRA. DCS/E. N. MIN/CA. EGR/mba

30 JUL 2013 2 69 6

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 08 de fecha 04 de Enero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA.
2. Ordinario C52 N°1511 de fecha 27 de mayo 2013 que informa sobre Refuerzo de recursos del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA.
3. Resolución Exenta N° 2380 de fecha 04 de Julio de 2013 Convenio de fecha 30 de Mayo de 2013 de Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario Establecimientos Municipales, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
4. Correo electrónico de fecha 09 de Julio 2013, que hace alusión a instrucción por parte del Dpto. de Finanzas de Atención Primaria de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, sobre la diferenciación de componentes por el Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria.
5. Resolución Exenta N°2471 de fecha 10 de julio 2013, que se procede a dejar sin efecto la resolución exenta señalada anteriormente, debido que, por instrucción del MINSAL, se deben suscribir de manera diferenciada y por estrategia los recursos enviados por el Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria.
6. Convenio de fecha 09 de Julio de 2013 de Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N°31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que prorroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 09 de julio del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución de **REFUERZO DE EQUIPOS EN CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO ERA.**

2.- **IMPÚTESE;** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE,
SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

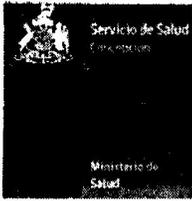


RESOL. INT.2L/ 407 / 24.07.2013

DISTRIBUCION:

Subdirección de Gestión Asistencial
Depto. Finanzas SSC

Lo que transcribo fielmente



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

E.J.L.P.N / C.A.EGR

CONVENIO

PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO Y ADULTO MAYOR (ERA)

En Concepción, a 09 de Julio de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte. El artículo 6 del Decreto Supremo 82 del 24 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) El referido programa ha sido y aprobado por Ordinario C52 N°1511 de fecha 27 de mayo 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto".

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de este convenio la suma total de \$ **6.167.880 (seis millones ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos)** dicho monto será desglosado de la siguiente forma para Refuerzo Equipos de Salud en Consultorios de Atención Primaria :

- CESFAM CHIGUAYANTE:

total a transferir para este componente es de \$ 2.055.960 (dos millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos).

- CESFAM LEONERA:

- Contratación de Recurso Humano **Médico** y **TENS**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de \$ 2.055.960 (dos millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos)

- CESFAM PINARES:

- Contratación de Recurso Humano **Médico** y **TENS**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de \$ 2.055.960 (dos millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos)

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

SEXTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución de acuerdo a lo indicado por el Servicio.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos al Municipio, solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
SR. ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



[Handwritten signature]
SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



N° INT. 2L / 362